



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°067-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

+

Camaná, 01 de Diciembre del 2020

### VISTO:

El expediente administrativo con Registro **CUT. N° 136660-2020**, seguido por el señor Valentín Pedro José Valencia Pinto, sobre Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná-Majes; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

**Que**, la Administración Local de Agua Camaná-Majes, ha efectuado la comunicación al administrado Valentín Pedro José Valencia Pinto, mediante Notificación N° 057-2020-ANA/AAA.CO-ALA.CM, habiéndose autorizado su notificación vía correo electrónico el 15/06/2020; la Administración Local de Agua Camaná Majes ha notificado vía email el 06/11/2020, y se pone de conocimiento que revisada y analizada la documentación adjunta, se requiere haga llegar a esta Dependencia Administrativa, la siguiente documentación: **a)**- Deberá realizar la aclaración de la solicitud y la aclaración del documento de propiedad (Escritura) en donde se indique la Unidad o Unidades Catastrales, por la cuales solicita la extinción y otorgamiento por cambio de titular., para la presentación de la documentación requerida se le concede un plazo de 10 (cinco) días hábiles a partir de notificada la presente, vencido el plazo y no habiéndose dado cuenta del mismo en la forma de ley, se procederá de conformidad a los instructivos que señala la legislación en materia de recursos hídricos, declarando el abandono en aplicación del artículo 191°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la mencionada ley.

**Que**, Con carta de fecha 19 de noviembre de 2020, el administrado solicita el desistimiento de trámite administrativo, e indica que por la evaluación de la documentación ingresada con CT: 136660-2020 y según Notificación N° 057-2020NANA-AAA.CO-ALA.CM, me han puesto de conocimiento que se deberá adjuntar mi Procedimiento Administrativo a



otorgamiento de licencia de uso de agua y adjuntar los documentos según lo soliciten en el TUPA del ANA.

**Que**, Estando a lo prescrito en el Inciso "k" del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, corresponde a la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluir el procedimiento, de acuerdo a la solicitud de trámite.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar el abandono del procedimiento administrativo signado con Registro **CUT N° 136660-2020**, seguido por el señor Valentín Pedro José Valencia Pinto, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Disponer el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1 ° del presente.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución al señor Valentín Pedro José Valencia Pinto, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

**REGISTRESE Y NOTIFIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANÁ MAJES  
  
Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
C.I.P. 37256